El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía IP-ACAM-63-2022 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación – SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS Y LOGISTICA PARA LA JORNADA LUDICO, ARTISTICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DE ESPARCIMIENTO PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ACAM, COMO RECONOCIMIENTO A SUS 13 AÑOS DE SERVICIO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL INICIO DE LA OPERACIÓN COMERCIAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE LA VIGENCIA 2019. EJE FUNDAMENTAL DE LA PROYECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN DE BIENESTAR DE PERSONAL.**

TERCERO: Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*" y 2.2.1.2.4.2.4. "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*" del Decreto 1082 de 2015, se presentó (01) solicitud de limitación a Mipyme dentro del término estipulado en el cronograma.

CUARTO: Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*" y 2.2.1.2.4.2.4. "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*" del Decreto 1082 de 2015, se presentó (01) solicitud de limitación a Mipyme dentro del término estipulado en el cronograma. En consecuencia, **NO** se cumplen con los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a Mipyme

QUINTO: Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

SEXTO: Para el proceso de selección se presentaron seis (06) propuestas, así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	CORPODESCAL	12/11/2022 11:29 AM	$21.225.000
2	SINERGIA AGENCIA BTL	14/11/2022 11:22 PM	$22.881.915
3	SMART CITIES FOUNDATION	15/11/2022	$24.290.000

		08:17 AM	
4	MARKETING GROUP CL SAS	15/11/2022 09:07 AM	$20.784.842
5	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS	15/11/2022 09:44 AM	$21.206.500
6	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	15/11/2022 09:52 AM	$23.982.700

SEPTIMO: Dentro del proceso adelantado por parte de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, se dio aplicación al proceso definido por Colombia Compra Eficiente para la verificación de propuestas artificialmente bajas(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf), el cual arrojo como valor mínimo aceptable la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($20.522.252)**

OCTAVO: Que el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales, procedió a evaluar la propuesta allegada por parte del proponente **MARKETING GROUP CL SAS,** por ser la propuesta más económica presentada dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

NOVENO: Que, conforme a lo indicado en el informe de evaluación, el proponente **MARKETING GROUP CL SAS** cumplió con los requisitos solicitados.

DECIMO: Que procediendo según lo dispuesto en la Invitación Pública y el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador de Contratos publicó el informe de evaluación para que los proponentes realizaran las observaciones pertinentes.

DECIMO PRIMERO: Que una vez surtida la actuación, no se recibieron observaciones al informe de evaluación, por lo tanto, se mantuvo la recomendación dada por el Comité Evaluador de Contratos en el Informe de Evaluación, en la cual recomienda al Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales aceptar la oferta presentada por el proponente **MARKETING GROUP CL SAS.,** con NIT N° 901310985-8, representada legalmente por la señora **LUZ MERY DEL SOCORRO** identificada con C.C. 24.386.473 de Anserma - Caldas, por cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes en el tiempo indicado en el cronograma.

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

COMUNICA

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente **MARKETING GROUP CL SAS.,** con NIT N° 901310985-8, representada legalmente por la señora **LUZ MERY DEL SOCORRO** identificada con C.C. 24.386.473 de Anserma - Caldas, según lo enunciado en este documento, por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.784.842)** INCLUIDO IVA, Y DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION y con un plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, conforme a los valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: 8931375, Correo electrónico: aux.juridica@cableaereomanizales.gov.co asistentejuridica@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por **LILIANA GIRALDO QUINTERO** en calidad de Profesional Especializada.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/ , y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

(ORIGINAL FRIMADO)
JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES